

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Marzo de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía.—U. Heureaux.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1928.—RESOLUCION del C. N. reduciendo en un 20% la asignación de sus Diputados.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el Poder Ejecutivo ha manifestado la situación crítica por que atraviesa el tesoro, no pudiendo pagar en el mes corriente á los empleados de esta Capital sino las cuatro quintas partes de sus sueldos.

Considerando: que es atributivo del Congreso conformarse ó nó, por lo que respecta á sus miembros y empleados, á la forma de pago que el Poder encargado de administrar las rentas de la Nación disponga.

Considerando: que no deseando este Alto Cuerpo aparecer en modo alguno guiado por el mezquino interés personal, debe resolver lo que crea equitativo sobre la forma de los pagos á sus miembros.

RESUELVE:

Art. 1º La asignación de cinco pesos de que gozan diariamente los ciudadanos diputados en virtud de lo que dispone el decreto de fecha 19 de Mayo del año próximo pasado (1), se reduce de un 20% en cuanto á la forma de pago, que se verificará por entregas de cuatro pesos diarios á partir del día de la fecha de esta resolución, hasta el 30 del mes actual.

Art. 2º El déficit que esta modificación arroja á favor de

(1) V. núm. 1856.

los miembros del Congreso, será abonado en el trascurso de esta Legislatura.

Art. 3º La presente resolución será comunicada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Abril de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El presidente, R. Mª Leyba.—Los secretarios: Emilio Morel.—Esteban Mª Vallejo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Abril de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1929.—RESOLUCION del C. N. segregando de la común de Moca, las secciones “Rincón de Yásica”, “Jamao” y “Batey”, agregándolas á Puerto Plata. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que los habitantes de las secciones de Jamao, Batey y Rincón de Yásica, pertenecientes á la común de Moca, provincia de la Vega, en su petición dirigida al Congreso Nacional en el mes de Febrero del presente año, pidieron segregarse para su incorporación al distrito marítimo de Puerto de Plata.

Considerando: que el Ministro de lo Interior en su Memoria presentada al Poder Ejecutivo y dirigida á este Alto Cuerpo pide también la segregación de las secciones referidas,

RESUELVE:

Art. 1º Desde la publicación de esta resolución quedan segregadas de la común de Moca, provincia de La Vega, las secciones llamadas Rincón de Yásica, Jamao y Batey, y agregadas